



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: COBRO OBRA PAVIMENTACION Calle Córdoba

ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 28 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La declaración de utilidad pública y sujeto al pago de contribución por mejoras de la obra de pavimentación realizada sobre calle Córdoba, entre A. Libertad y Rosario del Tala, y

CONSIDERANDO:

Que se pone a disposición para conocimiento del Cuerpo Deliberativo el costo actualizado de la obra considerando los materiales adquiridos mediante licitación privada N°08/2023, de la que resultaron adjudicatarios los proveedores “KERAMIKOS S.R.L.” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”.

Que el Departamento Ejecutivo considera justo establecer la contribución por mejoras a cargo de los frentistas en una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del costo total de la obra, ya que no solamente tales trabajos son en beneficio de los frentistas, sino que también contribuyen a mejorar las condiciones de vida de todos los crespenses, e implican reducir los costos de mantenimiento de calles no pavimentadas para la Municipalidad, por lo que resulta equitativo distribuir parcialmente el costo de la obra a la comunidad toda.

Que la presente se elevó a este Cuerpo teniendo en cuenta las competencias otorgadas a los Municipios por el art. 11°, inc. e) apartado 4°, y art. 14°, inc. e) y concordantes de la Ley N° 10.027, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 107, inc. k) de la citada Ley.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de utilidad pública la pavimentación efectuada por la Municipalidad de Crespo sobre calle Córdoba, entre A. Libertad y Rosario del Tala.

ARTICULO 2°.-Determínese como costo de la obra la suma de Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 48/100 (\$ 28.284,48.-), conforme las planillas elaboradas por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad y al resultado de los procedimientos de compra realizados para la ejecución de las obras objeto de la presente.

ARTICULO 3°.-Fíjase como monto de la contribución por mejoras a cargo de los propietarios frentistas de las calles afectadas por las obras determinadas en el artículo 1º, la suma que resulte de multiplicar el setenta por ciento (70%) del monto establecido en el artículo anterior por la cantidad de metros cuadrados que ocupe el frente de cada propiedad calculados hasta el eje central de la calle, suma a la que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente al fondo municipal de promoción y para la defensa civil.

ARTICULO 4°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento para el pago de la contribución por mejoras, conforme lo establecido por el artículo 8º de la Ordenanza N° 24/05.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, archívese, etc.